ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

CONTRATACION DIRECTA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN DESMATERIALIZADA DE VALORES DE RENTA FIJA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

I. Introducción

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de los derechos y deberes constitucionales (art. 2), así como el desarrollo de la función administrativa al servicio del interés general, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (art. 209). En este marco, el Decreto Acordal No. 0801 de 2020 asigna a la Secretaría Distrital de Hacienda de Barranquilla funciones orientadas a la formulación y ejecución de la política fiscal, la administración financiera, la sostenibilidad de las finanzas públicas, el control presupuestal y la gestión eficiente de los recursos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El Plan de Desarrollo Territorial "Barranquilla a Otro Nivel 2024–2027" tiene como objetivo impulsar el desarrollo sostenible del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, mediante la equidad social, la seguridad, la inclusión, la participación ciudadana y la gestión eficiente de los recursos públicos. Dentro de su componente de Administración Pública Eficiente (art. 23), se contempla el programa "Mejor Inversión Pública" (numeral 23.3), orientado a fortalecer los ingresos y optimizar el gasto, incluyendo el proyecto de consolidación de fuentes alternativas de financiamiento público, enfocado en la optimización de instrumentos financieros y el fortalecimiento del recaudo.

En concordancia con estas disposiciones, el Distrito requiere modernizar la gestión de sus títulos valores mediante emisiones desmaterializadas, con el fin de eliminar riesgos asociados al manejo físico, reducir procesos operativos, permitir consultas transaccionales en línea y facilitar emisiones autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. En este contexto, se destaca la emisión de bonos realizada el 3 de diciembre de 2020, por un valor total de $394.365.722.719, con plazos de 5, 10 y 20 años, cuya custodia, administración y operación fueron asignadas al Depósito Centralizado de Valores de Colombia – DECEVAL S.A.

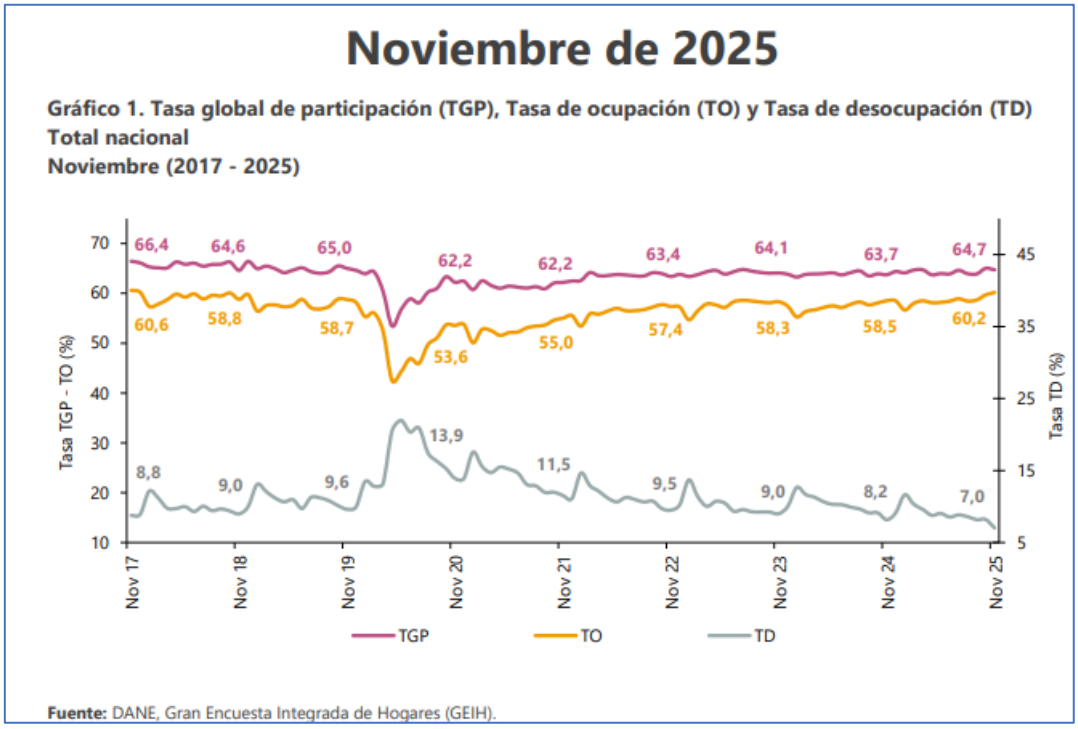
De conformidad con el Decreto Nacional 1575 de 2022, la administración, custodia y operación de títulos de deuda pública constituyen operaciones conexas necesarias para la adecuada gestión del crédito público. DECEVAL S.A., como entidad legalmente habilitada para la administración desmaterializada de valores, se configura como el proveedor idóneo para garantizar la continuidad, seguridad jurídica, financiera y operativa de la deuda pública distrital. En consecuencia, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla requiere asegurar la prestación continua y especializada de este servicio durante la vigencia 2026, como condición fundamental para el cumplimiento de sus objetivos fiscales y financieros.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	84121806	Servicio de Custodia de Valores
	80111600	Servicio Personal Temporal
2	84121703	Análisis de Inversiones

II. ANALISIS DE MERCADO

Principales indicadores de mercado laboral[1]



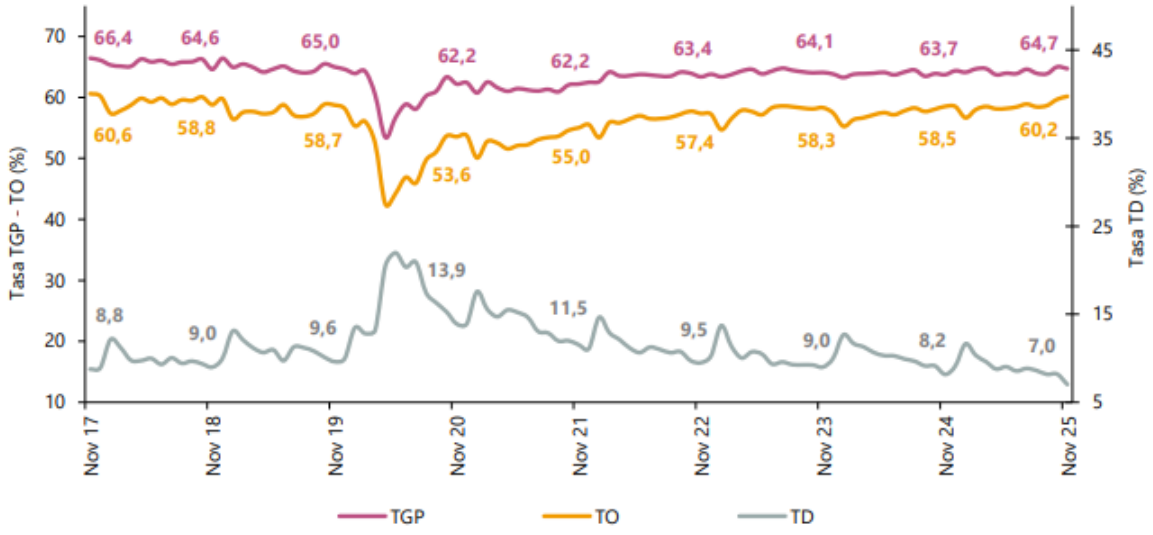
Total nacional mensual

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf

que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)

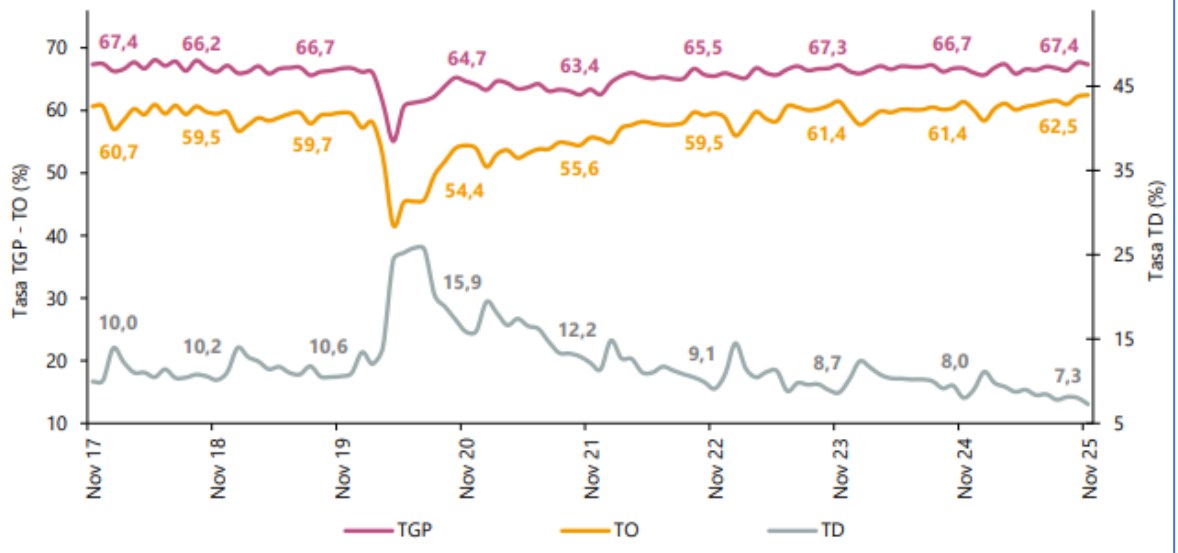


Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes noviembre 2025

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional, mes octubre 2025

En noviembre de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,1 puntos porcentuales cada una.

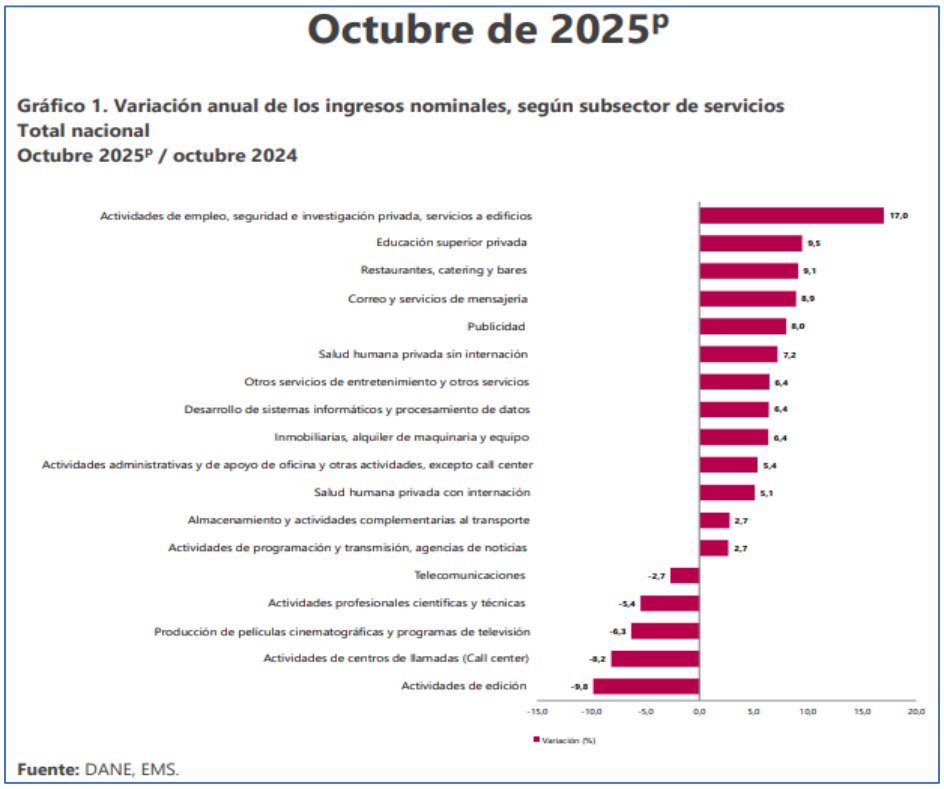
Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Obrero, empleado particular	10.280	10.783	43,8	503	2,1
Trabajador por cuenta propia	9.750	10.238	41,6	487	2,1
Jornalero o Peón	807	879	3,6	72	0,3
Empleado doméstico	730	786	3,2	56	0,2
Patrón o empleador	678	650	2,6	-28	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	419	376	1,5	-43	-0,2
Obrero, empleado del gobierno	928	881	3,6	-47	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)[2]

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-oct2025.pdf



Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024)

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,7	2,6	-0,2	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,8	-0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	8,9	0,5	-0,4
J	División 58	Actividades de edición	-9,8	-8,6	-1,9	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,3	-4,7	-2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7	3,4	0,0	-0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,7	-2,2	-0,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	7,0	-0,6	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	7,1	-0,5	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-5,4	-0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,0	8,2	-0,1	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	16,9	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,2	-8,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,4	5,3	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	8,3	0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	0,3	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	7,3	0,1	-1,0

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024)

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025p / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,7	2,7	1,0	1,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-0,2	-0,5	1,6	-1,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,5	2,0	-1,8	-0,8	--
J	División 58	Actividades de edición	-5,3	-3,3	-2,4	0,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,6	2,3	0,5	-3,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,1	-0,9	-0,7	1,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,9	-4,2	-2,4	-0,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,0	0,0	0,1	-0,1	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,5	0,8	-0,1	-1,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,2	-3,2	-2,4	0,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	0,7	2,6	0,7	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,7	-0,0	2,2	0,2	-1,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-2,5	-3,5	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	3,1	-0,3	4,8	-1,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,6	-0,0	-0,7	0,0	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7	-2,8	1,5	-0,3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,3	-1,4	1,5	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,1	-0,4	0,6	-0,3	--

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025p / octubre 2024)

En octubre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,8	3,2	2,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,8	9,3	3,5	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,4	6,3	6,1	--
J	División 58	Actividades de edición	8,3	4,7	3,6	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8	3,3	1,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	2,1	2,9	--
J	División 61	Telecomunicaciones	8,2	5,8	2,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,3	3,8	2,5	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,6	7,6	1,0	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6	3,0	3,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	7,6	4,2	3,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	3,4	3,6	2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,6	3,0	3,6	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,4	7,7	2,6	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6	1,0	1,3	4,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,9	2,9	3,9	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,7	4,8	4,9	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7	5,4	5,3	--

Fuente: DANE, EMS.

III. TECNICO

Para la consecución del objeto ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO Y ADMINISTRACIÓN DESMATERIALIZADA DE VALORES DE RENTA FIJA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA,*** se requiere la contratación de una persona jurídica quien debe deberá acreditar una experiencia en la ejecución de al menos dos (02) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones deben estar relacionadas con las señaladas:

El contratista prestará el servicio de depósito y administración desmaterializada de valores regulado en la Ley 27 de 1.990, Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, y las demás normas que se ocupen o se llegaren a ocupar del tema. Igualmente, este se rige por el Reglamento de Operaciones aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y los acuerdos de custodia internacional que suscriba el contratista para el desarrollo de su objeto social.

El contratista en desarrollo del objeto contractual se encargará del depósito y administración del macrotítulo o macrotítulos que representa(n) la totalidad o parte de la(s) emisión(es) desmaterializada(s).

Adicionalmente, deberá custodiar, administrar y ejercer todas las actividades operativas de la porción desmaterializada o anotada en cuenta, atendiendo las siguientes consideraciones:

1. El(los) macrotítulo(s) que respaldan la emisión y colocación de los bonos de deuda pública interna contendrá las características que se desprenden del reglamento de la emisión, en particular en lo concerniente a la emisión y colocación de los valores y se regirá(n) por dicho reglamento y, en su contenido, deberá corresponder a lo ordenado por el artículo 2.14.3.1.6 del Decreto 2555de 2010 e informar las siguientes condiciones de los valores: Clase de título, Ley de circulación, Series, Denominación, Inversión mínima, Valor nominal, Tasa de interés, Plazos, Modalidad de pago de rendimientos y Base de liquidación y, de darse el caso, señalar las características que se determinarán al momento de la colocación. Cuando quiera que, con las autorizaciones requeridas, se produzca un cambio de las condiciones originales de la emisión, EL EMISOR procederá a acreditar ante LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA la legalidad del cambio en las condiciones de la respectiva emisión y a sustituir el macrotítulo o título global por otro que contenga las nuevas características de los valores.
2. Que la emisión será cien por ciento (100%) desmaterializada y en consecuencia LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA se encargará de administrarla, conforme a los términos del contrato. Los suscriptores y/o tenedores de los derechos consentirán en el depósito con LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, el cual se entenderá dado con la suscripción de los valores. En los eventos en que el suscriptor sea depositante indirecto, deberá indicar cuál es el depositante directo que le representa ante LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, salvo que se encuentren representado por EL EMISOR.
3. Que se entiende por emisión desmaterializada el monto colocado en el mercado primario o transado en el mercado secundario de la misma, representado en un título global o macrotítulo que comprende un conjunto de derechos anotados en cuenta, respecto de los cuales no se han emitido títulos físicos individuales representativos de cada inversión
4. Registrar el macrotítulo representativo de la(s) emisión(es), que comprende el registro contable de la emisión, la custodia, administración y control de este, lo cual incluye el control sobre el saldo circulante de la(s) emisión(es), monto emitido, colocado, amortizado, en circulación, cancelado, por colocar y anulado de los títulos. El macrotítulo así registrado respaldará el monto efectivamente colocado en base diaria.
5. Registrar y anotar en cuenta la información sobre:

    - La colocación individual de los derechos de la emisión.
    - Las enajenaciones y transferencias de los derechos anotados en cuentas o subcuentas de depósito.
    - Para el registro de las enajenaciones de derechos en depósito, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
    - La anulación de los derechos de los títulos de acuerdo con las órdenes que imparta LA ENTIDAD EMISORA, en los términos establecidos en el Reglamento de Operaciones de DECEVAL.
    - Las órdenes de expedición de los derechos anotados en cuentas de depósito.

- Las pignoraciones y gravámenes, para lo cual el titular o titulares de los derechos seguirán el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
- El saldo en circulación bajo el mecanismo de anotación en cuenta.

6. Cobrar a LA ENTIDAD EMISORA los derechos patrimoniales que estén representados por anotaciones en cuenta a favor de los respectivos beneficiarios, cuando éstos sean depositantes directos con servicio de administración de valores o estén representados por uno de ellos. Los pagos para los titulares que sean o estén representados por depositantes directos sin servicio de administración de valores, serán realizados directamente por LA ENTIDAD EMISORA, con la presentación del certificado para el cobro de derechos que para este fin expida LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA a solicitud del interesado.
7. Presentará dos liquidaciones: una previa y la definitiva. La preliquidación de las sumas que deben ser giradas por LA ENTIDAD EMISORA se presentará dentro del término de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que debe hacerse el giro correspondiente. Esta deberá sustentarse indicando el saldo de la emisión que circula en forma desmaterializada y la periodicidad de pago de intereses correspondientes.
8. Posteriormente, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA presentará a LA ENTIDAD EMISORA dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al pago, una liquidación definitiva sobre los valores en depósito administrados a su cargo.
9. Informar a los depositantes directos y a los entes de control al día hábil siguiente al vencimiento del pago de los derechos patrimoniales, el incumplimiento del pago de los respectivos derechos, cuando quiera que LA ENTIDAD EMISORA no provea los recursos, con el fin de que éstos ejerciten las acciones a que haya lugar.
10. Actualizar el monto del macrotítulo representativo de la(s) emisión(es), por encargo de LA ENTIDAD EMISORA, a partir de las operaciones de expedición, cancelación al vencimiento, anulaciones y retiros de valores del Depósito, para lo cual LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA tendrá amplias facultades.
11. Remitir la información contemplada en la cláusula octava del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Realizar las siguientes actividades operativas correspondientes al depósito y administración de emisión desmaterializada:

1. Registrar el macrotítulo representativo de la(s) emisión(es).
2. Hacer entrega del macrotítulo dentro del día hábil anterior a la emisión de los valores.
3. Registrar y anotar en cuenta la información sobre: La colocación individual de los derechos de la emisión; Las enajenaciones y transferencias de los derechos anotados en cuentas o subcuentas de depósito.
4. Cobrar al DISTRITO (LA ENTIDAD EMISORA) los derechos patrimoniales que estén representados por anotaciones en cuenta a favor de los respectivos beneficiarios.
5. Cobrar los derechos patrimoniales, cuando proceda su redención en los términos del artículo 6.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

6. Verificar la preliquidación elaborada por Deceval (LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA) y acordar con ésta los ajustes correspondientes, en caso de presentarse discrepancias.
7. Abonar en la cuenta de Deceval (LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA) los derechos patrimoniales correspondientes cuando se trate de tenedores vinculados a otros depositantes directos o que sean depositantes directos con servicio de administración de valores.
8. Informar a los depositantes directos y a los entes de control al día hábil siguiente al vencimiento del pago de los derechos patrimoniales, el incumplimiento del pago de los respectivos derechos, cuando quiera que LA ENTIDAD EMISORA no provea los recursos, con el fin de que éstos ejerciten las acciones a que haya lugar.
9. Actualizar el monto del macrotítulo representativo de la(s) emisión(es), por encargo de LA ENTIDAD EMISORA, a partir de las operaciones de expedición, cancelación al vencimiento anulaciones y retiros de valores del Depósito, para lo cual LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA tendrá amplias facultades.
10. Las demás necesarias para el cabal desarrollo y cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Efectuar el cargue de los documentos contractuales a su cargo, en la plataforma SECOP II.

2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3) Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear.

4) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades contempladas en la propuesta técnica.

5) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales, durante la ejecución del contrato, lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según sea el caso.

6) Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la secretaria general y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda.

7) Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.

8) Atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa. Igualmente Informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.

9) Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las actividades específicas del análisis, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato.

10) Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión sean presenciales o virtuales, en los cuales deberá aportar los respectivos informes de avance técnico y acoger las sugerencias, recomendaciones que se presenten y aprueben durante el mismo.

11) Entregar con cada informe de gestión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato.

12) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos y formulados en el análisis, en la propuesta y los requeridos por el Distrito.

13) Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del contrato.

14) Constituir las pólizas pactadas en el contrato en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014. En caso de cualquier modificación y/o actualización el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor el cargue de las mismas en la plataforma Secop II.

15) Poner a disposición del Distrito de Barranquilla el equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para la ejecución integral del contrato.

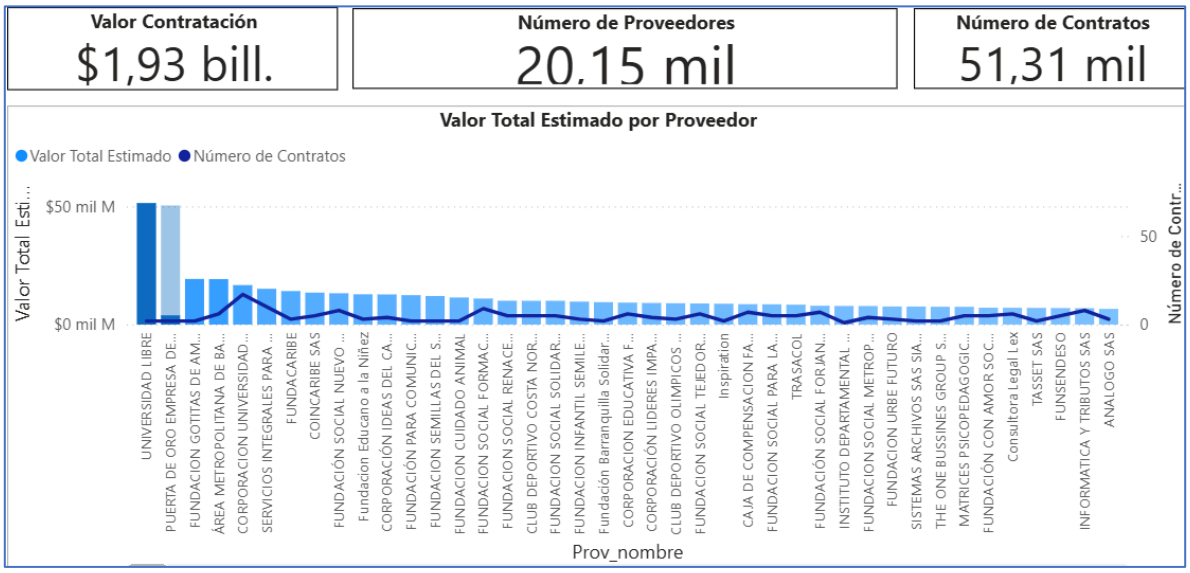
16) El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del contrato, en el término de diez (10) días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital.

17) Los informes del contrato, deberán ser presentados al supervisor aun cuando el contratista decida no realizar el cobro respectivo. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos informes reflejan el avance en la ejecución contractual, por lo tanto, deberán ser considerados independientes al cobro. En dichos informes se deberá presentar el estado de ejecución, avance y terminación del contrato sobre el cual se ejerce la interventoría o supervisión.

V. Estudio de la Oferta[3]

Durante 2023-2024 se celebraron a nivel regional, un total de 51.310 contratos relacionados con el código de naciones unidas descrito en el presente análisis:

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

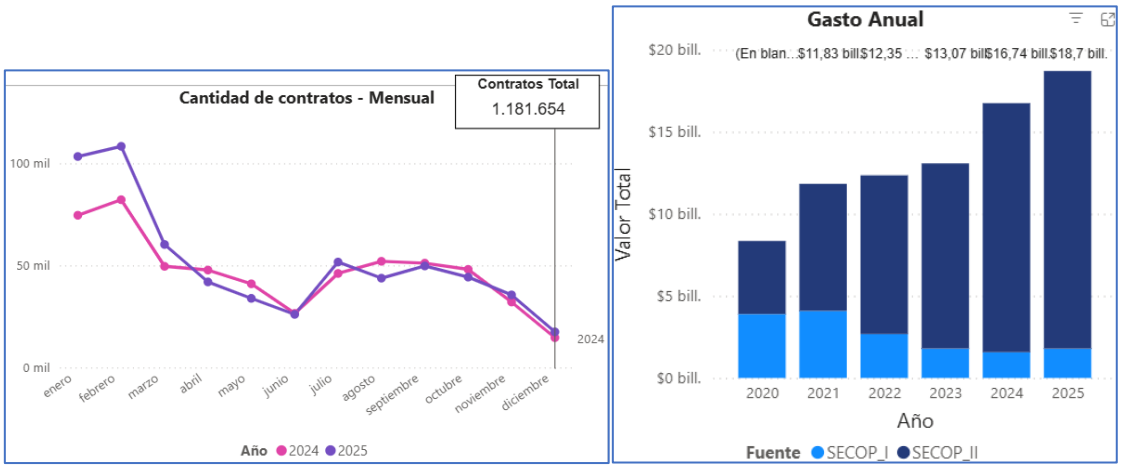


El comportamiento de la contratación por bienes y servicios vinculado al código del presente análisis se evidencia a continuación, esta ha aumentado entre los años 2024 y 2025:

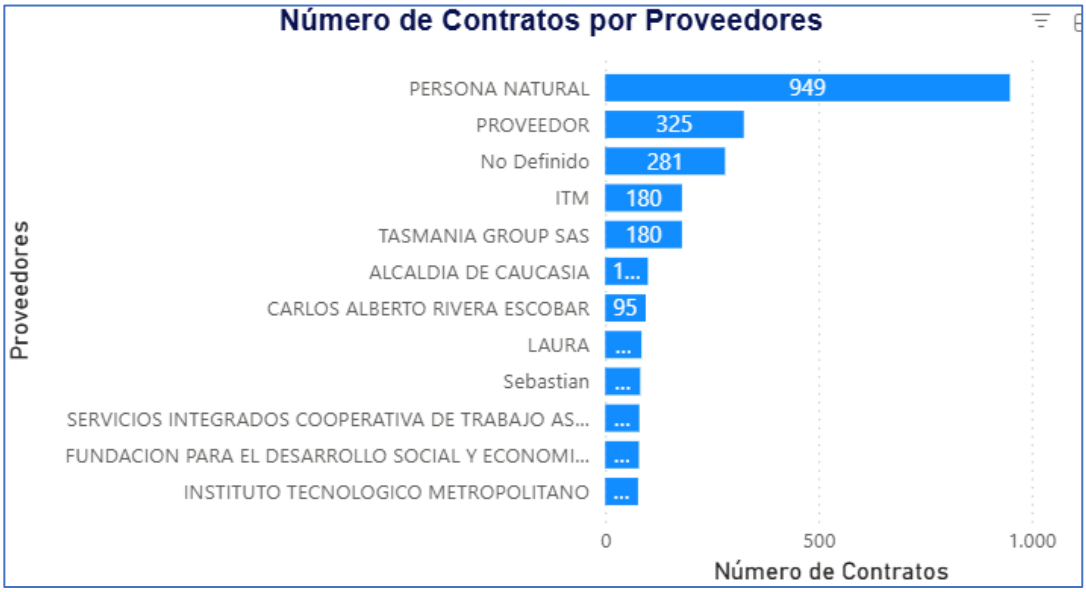
Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	22539	$879.013.839.017	44,28%	28771	$1.055.625.602.808	53,17%	51310	$1.934.639.441.825	97,45%
8412 - Banca e inversiones	**3**	**$50.511.900.000**	**2,54%**	**1**	**$150.000.000**	**0,01%**	**4**	**$50.661.900.000**	**2,55%**
841217 - Asesoría de inversiones	2	$4.011.900.000	0,20%	1	$150.000.000	0,01%	**3**	**$4.161.900.000**	**0,21%**
841218 - Servicios de mercados de títulos valores y commodities	1	$46.500.000.000	2,34%				**1**	**$46.500.000.000**	**2,34%**
Total	22542	$929.525.739.017	46,82%	28772	$1.055.775.602.808	53,18%	51314	$1.985.301.341.825	100,00%

IV. Análisis de la Demanda

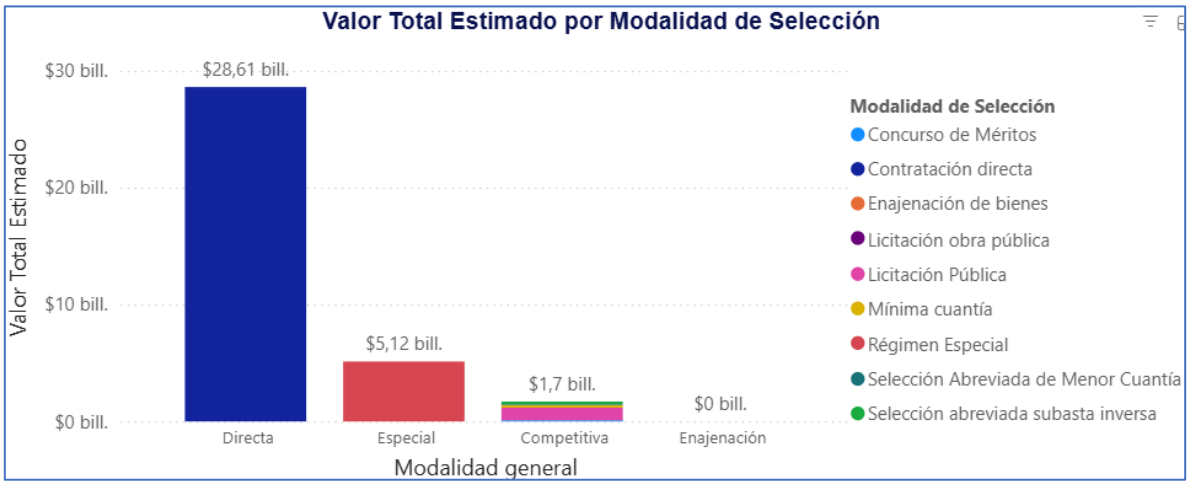
A lo largo de los años 2024-2025 se han celebrado a nivel nacional 1.181.654 contrataciones relacionados con el código de las naciones unidas del presente análisis:



Los proveedores con mayor número de contratos a nivel nacional:



La modalidad predilecta para esta contratación es la contratación directa:



A continuación, se presenta información referente a contratos similares al objeto del presente análisis correspondiente a los años anteriores:

CONTRATO	OBJETO	MONTO
CD-04-2023-0002	PRESTACION DEL SERVICIO DE DEPOSITO Y ADMINISTRACION DESMATERIALIZADA DE VALORES DE RENTA FIJA AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	$141.500.000

V. Análisis Económico

El valor total estimado del contrato es de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($163.000.000)** discriminado así**:**

Por concepto de prestación de servicio: **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($136.974.790)**
Por concepto de IVA: **VEINTISEIS MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($26.025.210)**

La modalidad implantada para el proceso es el de contratación directa, teniendo en cuenta lo siguiente:
Contrato de operación conexa a operaciones de crédito público y manejo de deuda pública, celebrado en los términos del parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 2681 de 1993.

Artículo 16 de la Ley 819 de 2.003. CALIFICACIÓN DE LA ENTIDADES TERRITORIALES COMO SUJETOS DE CREDITO. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de carácter especial, 1 y 2 será requisito la

presentación de una evaluación elaborada por una calificación de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento. PARÁGRAFO. La aplicación de este artículo será de obligatorio cumplimiento a partir del 1° de enero del año 2.005. Por otro lado, el Artículo 6 del Decreto 2681 de 1.963, establece: OPERACIONES CONEXAS. Se consideran conexas a las operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones.

Son conexos las operaciones de crédito público, entre otros, los contratos necesarios para el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones.

Son conexos a las operaciones, los contratos de adición, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, requeridos para la emisión y colocación de tales títulos en los mercados de capitales que establece que para los distritos.

Así mismo, el Parágrafo 2, del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, señala lo siguiente: PARÁGRAFO 2o. OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotara la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales (…), “Las operaciones a que se refiere el presente artículo y las conexas con éstas se contratarán en forma directa”.

El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en enero 2026

Yisney Vargas R

Yisney Vargas R
Asesora Externa Compras
Secretaría General del Distrito